REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-**2021-00328**-00
ACCIONANTE:	**MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DONCEL**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**
ACCIÓN:	**TUTELA**
Auto que admite acción de tutela.	

La señora **María del Carmen Martínez Doncel**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad, al debido proceso y demás consignados en la sentencia de tutela T- 025 de 2004 y el Auto 0092 de 2008.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **María del Carmen Martínez Doncel**, actuando en nombre propio contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director(a) de Reparaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

- El trámite impartido al derecho de petición radicado por la accionante el 6 de septiembre de 2021, como *"SOLICITUD INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PRIORITARIA"*.

- Si la señora María del Carmen Martínez Doncel presentó una solicitud de indemnización administrativa con anterioridad, en qué fecha y en qué fase se encuentra la misma, o si la misma ya le fue reconocida y pagada.

- En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación de la accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar: si se informó a la solicitante qué documentación le hace falta, por qué medio puede presentarla y la fecha para atender de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el trámite.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

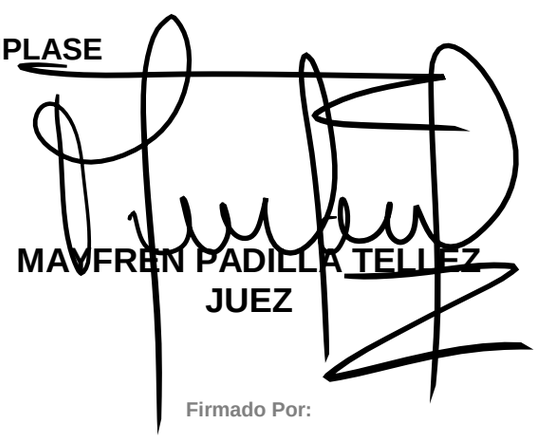

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07ee10db6f0572b361b7db98b5503262cd79281310f020cdbe2f684ea6f5c6f**
Documento generado en 01/10/2021 08:20:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica